CONSTANCIA DE TÉRMINOS El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 29 de febrero y los días 1 y 4 de marzo de 2024 en silencio.

C
JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q siete de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00032

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, la cual asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (**$452.327.364.8).**

Se le pone de presente a la parte demandante que en la liquidación del crédito, el despacho no tiene en cuenta los honorarios de la abogada sino solo el capital y los intereses que se ordenaron cancelar en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc4371f9ae6b810df71c26a297231db5d53155a936b38eff593e0568f007e42**
Documento generado en 07/03/2024 05:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica